

Rad No.: 25-240-139188

Barranquilla, 14/08/2025

Señor(a)
ANDREA FANDIÑO DOMINGUEZ
lorenatruiol34@gmail.com
Soledad.

Contrato: 6097311

Asunto: verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación recibida a través de nuestra página web el día 24 de julio de 2025, radicada bajo el No. Web-25-012976, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 26 No. 15B – 41 de Soledad, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

De conformidad con lo establecido en el artículo 154, de la Ley 142 de 1994 que establece: "(...) En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos", para GASCARIBE S.A. E.S.P., solo es factible analizar las facturas de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025.

Así las cosas, se realizó la verificación y se están cobrando los siguientes conceptos.

Ítem	Concepto	Periodo de facturación				
		feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25
1	Saldo Anterior	\$ 114.256	\$ 42.848	\$ 50.387	\$ 104.853	\$ 101.450
2	CONSUMO DE GAS NATURAL	\$ 58.818	\$ 69.375	\$ 78.073	\$ 65.760	\$ 52.546
3	SUBSIDIO	-28306	-\$ 30.197	-\$ 36.315	-\$ 30.860	-\$ 24.905
4	Financiacion_22/07/2022	\$ 413	\$ 414	\$ 422	\$ 446	\$ 887
	REVISION PERIODICA_22/07/2022	\$ 2.174	\$ 2.177	\$ 2.223	\$ 2.343	\$ 2.316
	MODIFICACION RED INTERNA_29/07/2022	\$ 4.796	\$ 4.814	\$ 4.898	\$ 5.096	\$ 5.054
5	IVA	\$ 544	\$ 524	\$ 519	\$ 465	\$ 472
6	INTERES DE MORA	\$ 191	\$ 70	\$ 148	\$ 196	\$ 221
7	INTERES DE FINANCIACION	\$ 4.218	\$ 3.210	\$ 3.498	\$ 3.538	\$ 3.670
Valor total producto Gas		\$ 157.104	\$ 93.235	\$ 103.853	\$ 151.837	\$ 141.711
8	Saldo Anterior	\$ 143.580	\$ 72.013	\$ 71.086	\$ 142.859	\$ 143.915
	SEGURO DEUDORES BRILLA	\$ 1.195	\$ 1.023	\$ 946	\$ 966	\$ 887
	CREDITO BRILLA_09/02/2021	\$ 55.478	\$ 55.943	\$ 57.034	\$ 59.029	\$ 59.222
	INTERES DE MORA	\$ 1.515	\$ 572	\$ 1.201	\$ 1.595	\$ 1.800
	INTERES DE FINANCIACION	\$ 13.825	\$ 13.548	\$ 12.592	\$ 10.552	\$ 10.153
Valor Total Producto Brilla		\$ 215.593	\$ 143.099	\$ 142.859	\$ 215.001	\$ 215.977

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com



Valor Total Factura	\$ 372.697	\$ 236.334	\$ 246.712	\$ 366.838	\$ 357.688
----------------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

Saldo Anterior

Referente al concepto de SALDO ANTERIOR, presentado en los meses analizados, le indicamos que, corresponden a los valores que no habían sido cancelados por el usuario del servicio dentro de las fechas límites de pago.

CONSUMO DE GAS NATURAL

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, los consumos de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025, corresponden estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. U-1371392-2010, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	- Lectura anterior	X Factor de corrección	= Consumo mes (m3)
Feb-25	2393	2376	0.9938	17
Mar-25	2414	2393	0.9954	21
Abr-25	2436	2414	0.9919	22
May-25	2455	2436	0.9921	19
Jun-25	2470	2455	0.9920	15

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses analizados corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

Igualmente le informamos que, al momento de la toma de lectura del mes de julio de 2025, el medidor No. U-1371392-2010, presentaba una lectura de 2486 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de junio de 2025.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, los consumos de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025, corresponden al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dichas facturas.

SUBSIDIO

En lo referente al **Subsidio**, le informamos que, este se liquida de acuerdo con el porcentaje del subsidio que la Ley 142 de 1994 establece: "Artículo 3º. SUBSIDIOS. De conformidad con lo establecido en el numeral 99.6 de la Ley 142 de 1994, se utilizarán los siguientes porcentajes para el cálculo de los subsidios, de acuerdo con la metodología descrita en la Resolución CREG-186 de 2010:

¹ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Estrato 1	60%
Estrato 2	50%
Estrato 3	0%

Parágrafo 2º. En ningún caso se otorgará subsidio a los consumos superiores al consumo básico (20m³).

REVISION PERIODICA 22/07/2022, Financiacion 22/07/2022 y MODIFICACION RED INTERNA 29/07/2022.

La revisión periódica, que se encuentra adelantando el organismo de inspección acreditado antes la ONAC e inscrito y contratado por GASCARIBE S.A E.S.P., obedece a una exigencia legal y es obligatoria para los usuarios, con ocasión de lo establecido en el Código de Distribución² (Resolución 067 de 1997 modificada por Resolución 059 de 2012) expedido por la Comisión de regulación de Energía y Gas (CREG), la cual es realizada por el organismo de inspección acreditado en Colombia.

Dicha revisión, verifica el estado de las instalaciones internas, las condiciones de ventilación de los lugares donde se encuentran instalados los gasodomésticos y todo lo relacionado con la buena combustión y conexión de dichos equipos. Así mismo, incluye la entrega de la certificación que indica que las instalaciones internas del inmueble, cumplen con las normas técnicas y de seguridad vigentes y se encuentran funcionando en buenas condiciones, tal como lo indica dicha Comisión en su Código de Distribución. Lo anterior, con el fin de garantizar la seguridad tanto de los habitantes del inmueble, como de sus vecinos y del sistema de distribución de nuestro servicio.

Con ocasión a su solicitud, el día 21 de julio de 2022, uno de los funcionarios del organismo de inspección acreditado ante la ONAC, realizó la revisión periódica de instalaciones internas, mediante la cual, se encontró fuga en unión roscada.

La citada revisión periódica tuvo un costo total \$110.312.OO, (IVA incluido), el cual, fue financiado automáticamente para cancelarse a un plazo de 48 cuotas, a través de los siguientes conceptos:

Concepto	Valor Total
REVISIÓN PERIÓDICA RES 059	\$92.699.00
FINANCIACIÓN GRAVADA BIENES Y SERVICIOS	\$17.613.00
Total	\$110.312.00

Teniendo en cuenta lo anterior, el día 28 de julio de 2022, GASCARIBE S.A. E.S.P., envió una de nuestras firmas contratistas al predio que nos ocupa, quien realizó trabajos consistentes en: se hizo reparación en punto de interna, en el centro de medición cambiando accesorio galvanizado de media, se cambió accesorios galvanizado de media en punto de consumo en mal estado y con fuga, funciona estufa de 4 quemadores.

² "ARTÍCULO 9. Modificar el numeral 5.23 del Anexo General de la Resolución CREG 067 de 1995, el cual quedará así: "5.23. El usuario deberá realizar una Revisión Periódica de la Instalación Interna de Gas entre el Plazo Mínimo entre Revisión y el Plazo Máximo de Revisión Periódica con Organismos de Inspección Acreditados en Colombia para esta actividad o con las empresas distribuidoras, las cuales podrán realizar la actividad directamente como Organismo Acreditado o a través de sus contratistas que se encuentren acreditados, cumpliendo las condiciones y procedimientos establecidos por las normas técnicas o reglamentos técnicos aplicables. **El costo de esta revisión estará a cargo del usuario.**" (subraya fuera de texto)

Al respecto señalamos que: "**Plazo Mínimo entre Revisión:** corresponde a los cinco meses anteriores al Plazo Máximo de la Revisión Periódica. Dentro de éste se programará y se podrá realizar la Revisión Periódica de la Instalación". Al respecto indicamos que, el plazo máximo son cinco años.

Cabe señalar que, el costo de los trabajos de reparación antes señalados, ascendió a la suma de \$166.395.00, facturado en un plazo de 48 cuotas, y se está cobrando bajo el concepto de "modificación red interna".

Así las cosas, el día 16 de agosto de 2022, uno de los Organismos de Inspección Acreditado visitó el predio en mención y certificó las instalaciones del servicio de gas natural. Lo anterior, con el objeto de dar total cumplimiento a lo establecido en el Código de Distribución expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

SEGURO DEUDORES BRILLA

En cuanto al cobro del concepto de **seguro Deudores Crédito Brilla**, le informamos que, el predio en mención tiene una deuda pendiente por cancelar por concepto del Crédito Brilla, y al momento que el beneficiario desea hacer efectivo el crédito aprobado por la Empresa, le son indicados los términos y condiciones a tener en cuenta para obtener el mismo.

Dentro de los requisitos, se le exige el pago de un seguro que es incluido dentro de las cuotas pactadas al momento de la celebración del contrato, para que en caso del fallecimiento o declaración de invalidez del deudor del Crédito Brilla, dicho seguro le cubra el valor de la deuda pendiente.

Por lo anterior, le informamos que mientras se encuentre cancelando la deuda correspondiente al Crédito Brilla, junto con la cuota de este, seguirá cancelando el **Seguro Deudores Brilla**, que se dará por terminado una vez se cancele el crédito en su totalidad.

CREDITO BRILLA 09/02/2021

CRÉDITO BRILLA Para el caso en mención, el crédito fue adquirido en el mes de febrero de 2021 por el deudor, quien autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural pactado a 60 cuotas.

Ahora bien, si desea más información del crédito, es necesario que nos anexe copia de cédula de ciudadanía, esto de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 relativa a la protección de datos personales.

IVA

El **IVA**, es un impuesto de carácter nacional y grava la prestación de servicios y la venta e importación de bienes en el territorio nacional. La tarifa del IVA varía según la clase de bienes o servicios, siendo en general del 19%; ciertos bienes tienen tarifas diferenciales y otros se encuentran excluidos del impuesto.

Interés de Mora

El **Interés de Mora**, se cobra de acuerdo con lo establecido en el capítulo V, artículo 39, del Contrato de Prestación de Servicio Público de Gas Natural, que establece lo siguiente: *INTERÉS MORATORIO: LA EMPRESA cobrará intereses de mora por el no pago oportuno de las facturas, los cuales serán liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que se pueda ordenar la suspensión del servicio.* De acuerdo con lo anterior, el no pago oportuno dentro de las fechas límites de pago, genera un cobro por interés de mora.

Intereses de Financiación

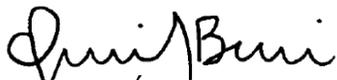
Los conceptos indicados como "**Intereses de Financiación**", corresponden a los intereses corrientes que se liquidan y se causan mensualmente sobre el capital adeudado. La diferencia del valor en cada una de las cuotas mensualmente causadas se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, le indicamos que, cuando la Superintendencia Financiera de Colombia, periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

Por todo lo anterior GASCARIBE S.A E.S.P., confirma los valores cobrados en los meses en comento.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. A excepción de los servicios financieros brilla. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS001/73
229518119